



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129/2005

Santísima Trinidad, 11 de Octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, referido a las competencias del "**SENASAG**" determina en sus incisos; d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales, y en el g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. h) tiene la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios y en su inc. m) establece, declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, el "**SENASAG**" al haber recibido información del Director del Departamento de Sanidad Animal (DSA), sobre la presencia de un Brote de Fiebre Aftosa, en el Municipio de "El Dorado", Estado de Matto Grosso do Sul, Republica Federativa de Brasil, datos que son corroborados mediante el Informe Técnico N°CITE/00205/2005 emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal de este Servicio, por lo que constituyendo este Estado, frontera con el Departamento de Santa Cruz, se hace necesario adoptar medidas sanitarias adecuadas a fin de prevenir el ingreso de dicha enfermedad a nuestro País.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el área de frontera comprendida entre el Departamento de Santa Cruz, con en el Estado de Matto Grosso do Sul de la Republica Federativa de Brasil.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDASE temporalmente mientras dure la emergencia en base a informes técnicos, la emisión de Permisos de Importación de productos y subproductos de origen animal, rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, semillas de pasto no peletizadas, forrajes y henos, procedentes del Estado de Matto Grosso do Sul, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa y mientras permanezca la emergencia.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

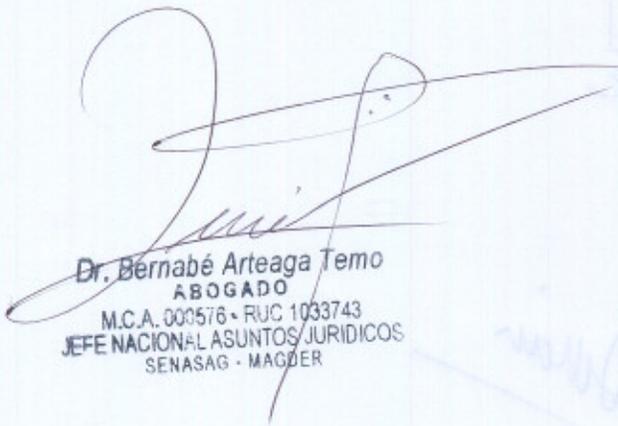
...III

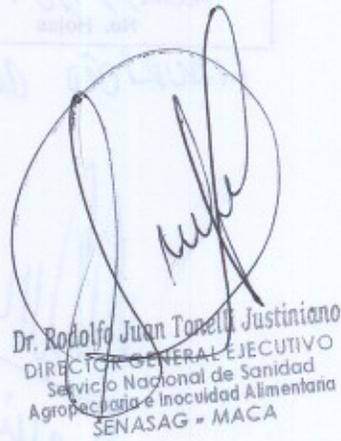
ARTICULO TERCERO.- Se instruye a los Veterinarios y Personal de Apoyo del "SENASAG-Santa Cruz", reforzar los Puestos de Control Sanitario de; Puerto Suárez, San Matías y San Vicente, y de igual forma establecer Puestos de Control móviles en la zona de frontera antes mencionada, asimismo proceder a la fumigación de todo vehículo procedente de la mencionada Región.

ARTICULO CUARTO.- En base a los antecedentes antes mencionados y por la emergencia sanitaria suscitada, se hace necesario contar con los recursos económicos que cubran esta emergencia, por lo tanto se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como Organismo Financiado adopte los procedimientos pertinentes que este caso amerita; con el objeto de viabilizar la provisión de recursos económicos en el marco del Contrato de Préstamo, mismos que vayan a cubrir las erogaciones económicas en la aplicación de esta medida sanitaria.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "PRONEFA" y el Jefe Distrital del "SENASAG-Santa Cruz", a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C./Arch.
Mencionados
D.N. / Dr. Tonelli.
UNSA / Dr. Salas.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo